Disp 12/2026. CACM. Ingresos Brutos. Sistema de Percepciones SIRCIP. Implementación Dic 2026. Jurisdicciones Etapa I

Por
Redacción Central
-

La **Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (CACM)**, **mediante** la **Disposición 12/2026** (BO. **22/10/2026**), **establece** las **siete jurisdicciones que implementarán el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP)** desde el **1 de diciembre de 2026**. El sistema, aprobado por la **Res Gral 9/2025**, centraliza la gestión de las percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. La **incorporación** de los agentes será gradual y progresiva, con notificación mediante su publicación en el sitio oficial.

💰 **Gravamen**: Impuesto sobre los Ingresos Brutos
💸 **Percepciones:** sobre ventas de bienes, locaciones y prestaciones de servicios.
📌 **Régimen**: SIRCIP. Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (Res Gral CA 9/2025).
🌎 **Jurisdicciones comprendidas (Etapa I)**: Chaco, La Pampa, Mendoza, Río Negro, San Juan, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

👥 **Agentes de percepción**: designados por cada jurisdicción. Incorporación gradual y progresiva.
📢 **Notificación**: publicación de la nómina inicial en SIRCIP; medio suficiente de notificación e información.
👤 **Sujetos percibidos**: contribuyentes de Convenio Multilateral y locales incluidos por las jurisdicciones.

🔑 **Acceso agentes**: mediante clave fiscal ARCA, desde el sitio SIRCIP.
📂 **Padrón mensual**: disponible el día 22 del mes anterior o hábil siguiente; sujetos y alícuotas según jurisdicción.
📋 **Declaraciones juradas**: presentación mensual de percepciones; posibilidad de rectificativas.
💻 **Ingreso**: mediante medios de pago habilitados en SIRCIP.
🔎 **Consulta y reclamos**: coeficientes mensuales por CUIT y reclamos mediante Comité de Administración SURA.

📆 **Vigencia**: 30/10/2026
🚀 **Aplicabilidad efectiva**: **01/12/2026**, para las siete jurisdicciones indicadas.

🎯 **Minuta de novedades a clientes**
La **Comisión Arbitral (COMARB)**, mediante la **Disposición 12/2026** (BO. **22/10/2026**), establece que el sistema de percepciones de Ingresos Brutos **SIRCIP comenzará a implementarse el 1 de diciembre de 2026** en Chaco, La Pampa, Mendoza, Río Negro, San Juan, Santiago del Estero y Tierra del Fuego. Los agentes serán incorporados **gradual y progresivamente** por cada jurisdicción, y su designación se notificará mediante la publicación de la nómina correspondiente en el sitio oficial del sistema.



COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77
Disposición 12/2026
Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026 (BO. 22/10/2026)

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la facultad establecida en el art. 6° de la Resolución General CA N° 9/2025 (que aprobó el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP", disponible en Internet en el sitio www.sircip.comarb.gob.ar), por Disposición de Presidencia N° 7/2026 se estableció la entrada en vigencia del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP" a partir del 1 de diciembre de 2026.

Que, asimismo, en el artículo 2° de la Disposición de Presidencia N° 7/2026 se estableció que la implementación indicada precedente (a partir del 1 de diciembre de 2026), se realizará con las jurisdicciones que se detallarán en lo sucesivo por Disposición de Presidencia antes de su entrada en vigencia.

Que las jurisdicciones detalladas en el anexo de la presente, definieron oportunamente la implementación del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP" y, asimismo, establecieron la nómina inicial de los agentes incorporados al sistema.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- El Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP", disponible en Internet en el sitio www.sircip.comarb.gob.ar, aprobado por la Resolución General CA N° 9/2025, entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2026 con las jurisdicciones que se detallan en el anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las jurisdicciones detalladas en el anexo de la presente son quienes llevaran a cabo la inclusión de los agentes de percepción en el Sistema SIRCIP de manera gradual y progresiva. La nómina inicial de los agentes incorporados al sistema se encuentra publicada en el sitio www.sircip.comarb.gob.ar, sirviendo dicha publicación como medio suficiente de notificación e información.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina e inclúyase (conforme lo establecido en la Resolución General N° 3/2026) en la edición electrónica del ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL, alojado en el sitio web de la COMARB: www.ca.gob.ar, en el Título IV Resoluciones Generales, Subtítulo b) Sistemas Informáticos, Acápite SIRCIP, y en el Título VII Disposiciones de Presidencia; notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis María Capellano

ANEXO
JURISDICCIONES

Chaco
La Pampa
Mendoza
Río Negro
San Juan
Santiago del Estero
Tierra del Fuego